

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-169073- -3	FECHA:	2013-02-08 16:50:22
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	3
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JORGE E VERA VARGAS
JVERA@VERAABOGADOSSA.COM

Asunto: Radicación: 11-169073- -3
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 2531
 Folios: 3

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 8 y 10	07/Diciembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 9	07/Diciembre/2011
Dibujos:	Folios 11 a 14	07/Diciembre/2011

2. Modificaciones no aceptadas (Art 34 D 486 y Art 19, 22 y 34 PCT)

La modificación radicada bajo el No. 11-169073-00001-0000 (folios 20 a 28), no es aceptada por este Despacho debido a que se incluye que *“Otra alternativa incorporable en la presente invención es la de reemplazar el diferencial de poleas para un gato hidráulico cuyo cabezote en contacto con la plataforma de cuchillas (14) y a través de una manivela ejercerían una acción de ascenso y descenso (...)”* (Fl. 26, reivindicación 2), lo cual, no había sido enseñado en la solicitud inicialmente presentada. Por lo tanto, este Despacho considera que dicha modificación no cumple con lo establecido el artículo 34 de la D. 486, toda vez que amplía el objeto de la Solicitud.

Por otro lado, estas modificaciones no pueden ser consideradas dentro del presente estudio, porque no se pagó la tasa respectiva según resolución 75858.

3. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Máquina picadora manual para pasto y productos vegetales” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de una máquina picadora de pasto de fácil implementación y desarme, que no requiera suministro de energía eléctrica.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone una máquina picadora de pasto, compuesta por un conjunto de cuchillas dispuestas sobre rampas inclinadas, el cual es accionado de forma manual mediante un mecanismo de poleas. Al finalizar el movimiento ascendente de las cuchillas, el material se comprime contra una cubierta, cuyo contorno tiene la misma forma que la estructura soporte de las cuchillas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 02 C 18/00.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La redacción de la expresión *“sobre la cual se coloca el material vegetal a cortar mediante compactación, contra una cubierta (15) que conlleva los mismos planos inclinados de la plataforma (14)”* está enfocada hacia la función de los elementos de la máquina y no hacia sus características constructivas. Se sugiere replantear la redacción de la expresión citada, describiendo la interacción estructural de los elementos que componen la invención. Por ejemplo: *“sobre la estructura (10), se dispone una cubierta (15) conformada por unas rampas o planos inclinados, copiando la configuración de la plataforma (14)”*.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad es el 07 de diciembre de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

6. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica y teniendo en cuenta que debe superarse la objeción presentada en el numeral 4 de este documento, este Despacho considera que máquina picadora reclamada en la solicitud es nueva.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-12

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Leonardo Rojas Vega